



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintitrés (23) de julio dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00223-00

Demandante: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido:

1. Según dicho artículo establece en concordancia con el art. 164 y 138 de la Ley 1437/2011, que la demanda se interpone dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación que resuelve el recurso de apelación y según lo obrante en lo allegado y en el hecho octavo de la demanda junto con los demás requisitos de procedibilidad, se observa que se ha superado dicho término. Para ello, se inadmite a fin de que se verifique por su parte tal aspecto

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE
Por anotación en ESTADO No 015 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 14-07-18
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)